



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.479

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006996	Diciembre 20 de 2019	3	070007007	Diciembre 20 de 2019	21
070006997	Diciembre 20 de 2019	4	070007008	Diciembre 20 de 2019	24
070006998	Diciembre 20 de 2019	6	070007009	Diciembre 20 de 2019	28
070006999	Diciembre 20 de 2019	7	070007010	Diciembre 20 de 2019	31
070007000	Diciembre 20 de 2019	9	070007011	Diciembre 20 de 2019	34
070007001	Diciembre 20 de 2019	11	070007012	Diciembre 20 de 2019	37
070007002	Diciembre 20 de 2019	12	070007013	Diciembre 23 de 2019	40
070007003	Diciembre 20 de 2019	13	070007014	Diciembre 24 de 2019	41
070007004	Diciembre 20 de 2019	15	070007015	Diciembre 24 de 2019	44
070007005	Diciembre 20 de 2019	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070006996

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

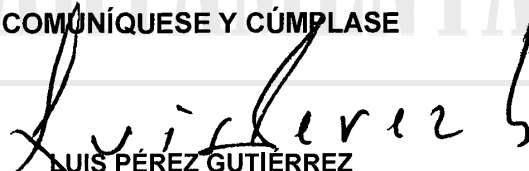
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **21 de diciembre 2019**, a partir de 8:00 a.m., en la Ciudad de Pereira – Despacho del Gobernador de Risaralda.

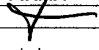
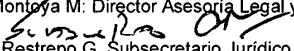

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		17/12/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE(

Radicado: D 2019070006997

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082505 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 6118 del 15 de noviembre de 2019, se deroga el Decreto 5210 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se nombró en período de prueba al señor Cristhian Eduardo Salcedo Durán, identificado con cédula de ciudadanía 13.544.203 quien figuró en el séptimo lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35188**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el noveno lugar el señor **Jorge Ariel Gómez Mesa**, identificado con cédula de ciudadanía **4336646**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Maria Victoria Baquero Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 43022551.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JORGE ARIEL GÓMEZ MESA**, identificado con cédula de ciudadanía 4336646, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200004989**, ID Planta **0019803285**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

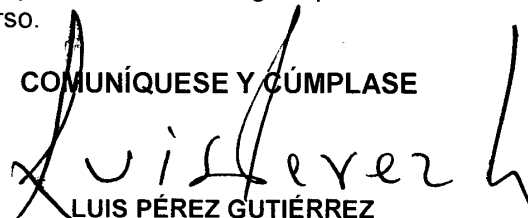
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Jorge Ariel Gómez Mesa, identificado con cédula de ciudadanía 4336646, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

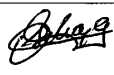
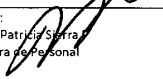
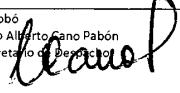
**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Maria Victoria Baquero Piedrahita**, identificada con cédula de ciudadanía **43022551**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000004989, ID Planta 0019803285, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Jorge Ariel Gómez Mesa, identificado con cédula de ciudadanía 4336646, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Revisó 4-12-2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070006998

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Encargo”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 6189 del 20 de noviembre de 2019, se Encargó a la señora **NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.662.610**, titular de la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **04**, NUC Planta **0138**, ID Planta **0682**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**.

Mediante oficio radicado 2019020071865 del 06 de diciembre de 2019, la señora **NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.662.610**, manifestó la decisión de no aceptar dicho Encargo.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de Encargo, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación del Encargo.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 6189 del 20 de noviembre de 2019, mediante el cual se Encargó a la señora **NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.662.610**, titular de la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **04**, NUC Planta **0138**, ID Planta **0682**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006999

Fecha: 20/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al doctor **JULIAN ALBERTO GRISALES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.273.473**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4908**, ID Planta **3231**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 18/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 18/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007000

Fecha: 20/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Nombrar al señor **CONRADO TORRES GRACIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.679.652**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5931**, ID Planta **4015**, **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

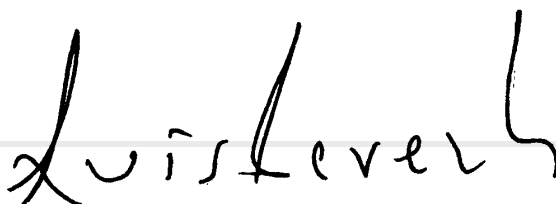
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 19/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 19/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Organización
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070007001

Fecha: 20/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de Nombramiento"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 – Modificación o Aclaración del Nombramiento, señala expresamente:

*"La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:  
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en un empleo inexistente."*

Mediante Decreto 6893 del 16 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión, al señor **FERNEY DE JESÚS CARVAJAL ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.314.393**, en la plaza de empleo **GUARDIÁN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0419**, ID Planta **0759**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se hace necesario aclarar el nombramiento en provisionalidad realizado al señor **FERNEY DE JESÚS CARVAJAL ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.314.393**, en el sentido que dicho nombramiento se realiza en un empleo Vacante Temporal, mientras dure el encargo de su titular, el señor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía **15.508.084**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Aclarar el Decreto 6893 del 16 de diciembre de 2019, en el sentido que el nombramiento en provisionalidad que se realiza en un empleo en vacante temporal al señor **FERNEY DE JESÚS CARVAJAL ZABALA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.314.393**, es mientras dure el encargo de su titular, el señor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía **15.508.084**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 17/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caparrós Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070007002

Fecha: 20/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2019010491016 del 18 de diciembre de 2019, la señora **LUZ EUGENIA ZAPATA MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.036.403**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0883**, ID Planta **0421**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia, haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide la servidora; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ EUGENIA ZAPATA MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.036.403** para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0883**, ID Planta **0421**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara García Profesional Universitario 19/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 19/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaíro Alberto Curo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007003

Fecha: 20/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

*“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”*

Mediante el Decreto 2019070006939 del 17 de diciembre de 2019, se nombró al señor **MAURICIO PATIÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.377.434**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4908**, ID Planta **3231**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través de oficio 2019010492461 del 19 de diciembre de 2019, el señor **MAURICIO PATIÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.377.434**, manifestó expresamente su no aceptación al nombramiento efectuado mediante el Decreto 2019070006939 del 17 de diciembre de 2019.

Consecuente la voluntad expresada por el señor **MAURICIO PATIÑO ZAPATA**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento ordinario referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 2019070006939 del 17 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró al señor **MAURICIO PATIÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.377.434**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4908**, ID

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

Planta **3231**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 19/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 19/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



1635



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DEC**

**Radicado: D 2019070007004**

**Fecha: 20/12/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que mediante la Ordenanza N° 50 del 28 de diciembre de 2016, se creó el "FONDO EMPRESARIAL ANTIOQUIA SIEMBRA" como una cuenta especial dentro del presupuesto Departamental, sin personería Jurídica, administrado y dirigido en las condiciones que determine el Gobernador, el cual tiene como objeto promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del departamento de ANTIOQUIA en un marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad.



*"Por medio del cual se efectúa una delegación."*

5. Que mediante el decreto N° 2877 del 27 de junio de 2017 se reglamentó el Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra" estableciendo en el Artículo 7° "Ordenación del Gasto" que la ordenación del Gasto del Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" corresponde al Gobernador de Antioquia, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.
6. Que en la ordenanza en mención se establece en el artículo 2° objeto social, que una de las finalidades del fondo es "prestación, entre otros, de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los Antioqueños".
7. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, suscribieron el convenio 0140 del 25 de julio de 2018, cuyo objeto es la implementación y ejecución del Banco de la Gente.
8. Que el programa Banco de la Gente contempla en sus modalidades de microcrédito una línea "Individual Agropecuaria o Agroindustrial" y una modalidad "Asociativo, comunal o Solidario", que son congruentes y afines con los establecido en la Ordenanza N° 50 de 2016.
9. Que la Junta Asesora del "Fondo Antioquia Siembra" autorizó en la reunión N° 14 del 04 de diciembre de 2019 la adhesión del "Fondo Antioquia Siembra" al Convenio 0140 Suscrito entre la Secretaría de Productividad y el IDEA.
10. Que igualmente la Junta Asesora del "Fondo Antioquia Siembra" Aprobó la disposición de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000) para incorporar recursos al convenio 0140 (Banco de la Gente) única y exclusivamente para microcréditos agropecuarios y agroindustriales individuales y microcréditos asociativos como lo establece el artículo 12 de la resolución 0370 de 2018 que reglamenta el Banco de la Gente.
11. Que la junta asesora del Fondo Antioquia Siembra de acuerdo a sus funciones contempladas en el Decreto 2877 de 2018 Artículo 12, Numeral 2, que expresa: "Recomendar y aprobar los sistemas y formas de financiación de los proyectos que se defina apoyar", autoriza que el Presidente de la Junta Asesora y Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, actúe como delegado del Gobernador de Antioquia y representante de la Junta Asesora del Fondo Antioquia Siembra, para celebrar los contratos de adhesión al Convenio 0140 de 2018 0140 del 25 de julio de 2018, cuyo objeto es la implementación y ejecución del Banco de la Gente y seguidamente suscribir un acta de incorporación de Recursos a dicho convenio.

*"Por medio del cual se efectúa una delegación."*

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

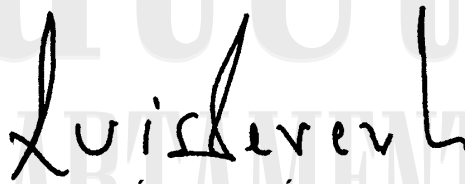
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, la competencia de celebrar los contratos de adhesión al Convenio 0140 del 25 de julio de 2018, cuyo objeto es la Implementación y ejecución del Banco de la Gente y seguidamente suscribir un acta de incorporación de recursos a dicho convenio, así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del convenio y del acta de incorporación de recursos, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas a los mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, el



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

1804



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007005

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado No.2019020070976 del 4 de diciembre de 2019, certificación para adicionar recursos por concepto de mayores valores recaudados con fecha de corte noviembre 26 de 2019, de los recursos de impuesto por consumo de licores producidos por la FLA.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con radicado 2019020071720 del 5 de diciembre de 2019.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con radicado 2019020072056 del 6 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar los mayores valores recaudados.

MSANCHEZS

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020072171 del 6 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por concepto de mayores valores recaudados con fecha de corte noviembre 26 de 2019, de los recursos de impuesto por consumo de licores producidos por la FLA.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.2	999999999	999999	4.488.024.464	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud
0-PS2619	1116	TI.A.2.7.2.1.3.2.2	999999999	999999	1.901.436.838	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción - Salud
<b>TOTAL</b>					<b>6.389.461.302</b>	

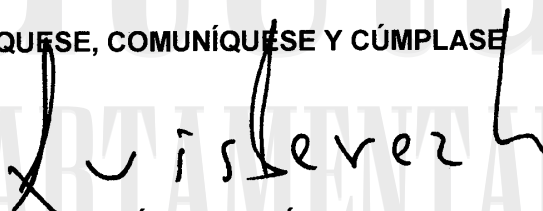
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2619	1116	A-2.4.3	330103000	010041001	4.488.024.464	Fortalecimiento de la Red Prestadora de Servicios de Salud público del Departamento de Antioquia
0-PS2619	1116	A-2.3.7	330103000	070056014	1.901.436.838	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo el Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
<b>TOTAL</b>					<b>6.389.461.302</b>	

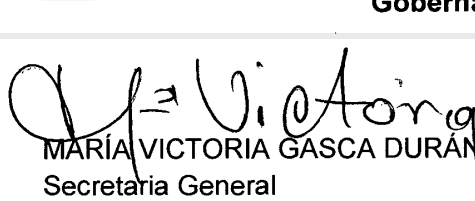
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

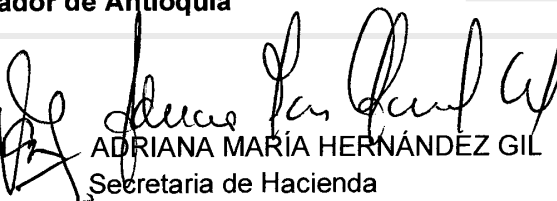
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



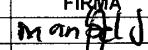
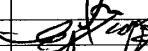
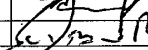
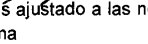

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria		7-12-19.
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto ( E )		13-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		13-12-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		13/12/2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		16-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007007

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúa una corrección al Decreto No. 2019070001532 del 19 de marzo de 2019

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 23 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta al Gobernador para efectuar "... por acto administrativo idóneo, las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2019".
- b. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: "**Artículo 45.** Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

- c. Que mediante el Decreto 2019070001532 del 19 de marzo de 2019 se incorporaron recursos del Fondo 1-3040 por \$1.871.484.076 – Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico –, provenientes de los Documentos de Distribución Última doceava 2018 DDSGP-33-2018 por \$2.779.969.665, y Once Doceavas DDSGP-36-2019 por \$32.727.580.885, para un total del Presupuesto 2019 de \$35.507.550.550.
- d. Que en el Decreto señalado en precedente, se cometió un error de digitación en la posición presupuestal señalada en el artículo primero, como quiera que se imputó como un recurso de capital, siendo en realidad un recurso de las transferencias de la Nación (Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico).
- e. Que dicho error es un error formal que se puede corregir de oficio, según el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, citado en el literal b), de estos considerandos.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es corregir la posición presupuestal del rubro del ingreso de los recursos adicionados en el Fondo 1-3040, provenientes de los Documentos de Distribución Última doceava 2018 DDSGP-33-2018, Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, según Decreto 2019070001532 del 19 de marzo de 2019.

En merito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Corregir el artículo primero del Decreto 2019070001532 del 19 de marzo de 2019 el cual quedará así:



**“Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3040	1114	TI.A.2.6.2.1.1.5.1	999999999	999999	1.871.484.076	Sistema General Forzosa Inversión de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.
				<b>TOTAL</b>	<b>1.871.484.076</b>	

**Artículo Segundo.** El Artículo segundo del Decreto 2019070001532 del 19 de marzo de 2019 continua vigente.

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez L.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Maria Victoria Gasca Durán*  
Secretaria General

*Adriana María Hernández Gil*  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto ( E )	<i>Orlando González Baena</i>	17-12-19
Revisó	Claudia Velez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Velez Gallego</i>	18-12-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Angela Piedad Soto Marín</i>	19-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán</i>	20-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007008

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

AARRIETAJ

- c. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.7.5 que al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.
- d. Que mediante decreto con radicado 2019070000160 del 16 de enero de 2019 se realizó la incorporación de los saldos iniciales del presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020. Que el saldo inicial incorporado en el fondo 4-R009 denominado SGR-Fiscalización Minera (con situación de fondos), correspondiente a los recursos asignados por el Ministerio de Minas y Energía al Departamento de Antioquia para el cumplimiento de la función de fiscalización de los títulos mineros en su territorio fue de \$597.946.344.
- e. Que luego de realizar la conciliación del fondo 4-R009 la Dirección de Presupuesto certifica que el saldo inicial incorporado de \$597.946.344 se compone de \$13.941.012 con situación de fondos y \$584.005.332 sin situación de fondos.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo del presente decreto es corregir el decreto con radicado 2019070000160 del 16 de enero de 2019 que incorporó los saldos iniciales del presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020, mediante un traslado por valor de \$584.005.332 del fondo 4-R009 al fondo 5-R009 denominado SGR-Fiscalización Minera (sin situación de fondos).

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R009	1714	Z-GRTI.A.1.1.3.2	999999999	999999	584.005.332	Apropiaciones por comprometer.
				<b>Total</b>	<b>584.005.332</b>	

**Artículo 2º** Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
5-R009	1714	Z-GRTI.A.1.1.3.2	999999999	999999	584.005.332	Apropiaciones por comprometer.
				<b>Total</b>	<b>584.005.332</b>	

**Artículo 3º** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R009	1717	Z-GRA.1.2	214210000	152088001	584.005.332	Administración seguimiento, verificación y monitoreo de la actividad minera en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>584.005.332</b>	

**Artículo 4º** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

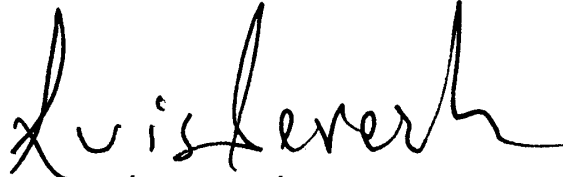
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
5-R009	1717	Z-GRA.1.2	310601000	150023002	584.005.332	Fortalecimiento minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>584.005.332</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


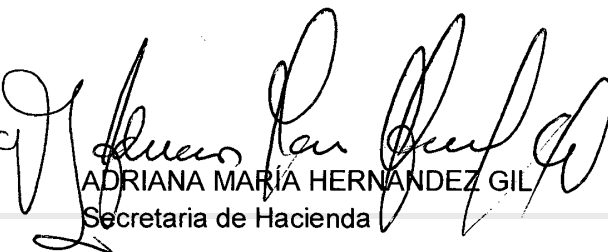
Dado en Medellín, a los




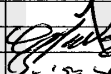
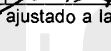


## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN      ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaría General      Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		19-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		19-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		20-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20-12-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		20-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1433



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007009

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°18 del 30 de octubre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Adecuación de infraestructura de dos (2) instituciones educativas en el municipio de Cocorná, Antioquia”- BPIN 2019003050031- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020074206 del 16 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Educación, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	975.318.993	SGR-Regalías Directas
				<b>Total</b>	<b>975.318.993</b>	



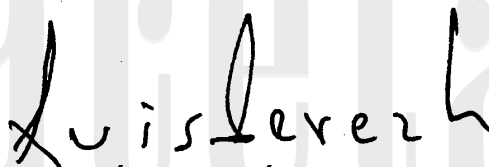
**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1715	S-GRA.1.3	330402000	020245001	975.318.993	Adecuación de infraestructura de dos (2) instituciones educativas en el municipio de Cocorná, Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>975.318.993</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

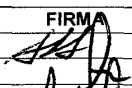
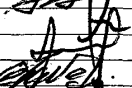
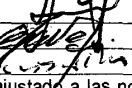
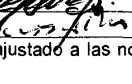
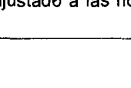


**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia




**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		16-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		16-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		18/12/2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		17/12/19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		19-11-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1834



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070007010**

**Fecha: 20/12/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria- MANA, solicitó incorporación de los rendimientos financieros para el año 2019 del mes de octubre, en el oficio con Radicado 2019020070085 del 29 de noviembre de 2019 y los rendimientos del mes de noviembre en el oficio con Radicado 2019020072226 del 9 de diciembre de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en los oficios con Radicados: 2019020072535 del 9 de diciembre de 2019 y 2019020073136 del 11 de diciembre de 2019.

- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en los oficios con Radicados: 2019020072789 del 10 de diciembre de 2019 y 2019020073309 del 11 de diciembre de 2019, para incorporar recursos a la Gerencia de Seguridad alimentaria y Nutricional – MANÁ.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en los oficios con Radicados 2019020073173 del 11 de diciembre de 2019 y 2019020073796 del 13 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que deben ser invertidos en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3189	1114	TI.B.8.1.3	999999999	999999	229.693.434	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				<b>Total</b>	<b>229.693.434</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de acuerdo con el siguiente detalle:

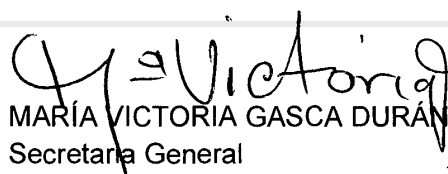
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3189	1139	A.-1.2.10.2	330104000	020158001	229.693.434	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
<b>Total</b>					<b>229.693.434</b>	

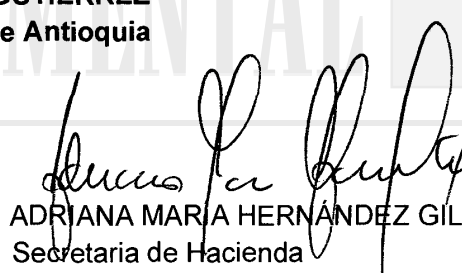
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

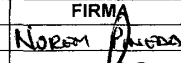
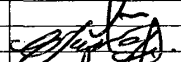
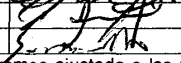
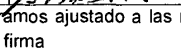

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		18-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18-12-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		18/12/2019
Vo.Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		19-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

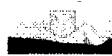
DECRETO

Radicado: D 2019070007011

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.
- c. Que mediante Acuerdo N°18 del 30 de octubre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto "Construcción de puente vehicular sobre la quebrada El Hierro, vía Ituango-La Granja, municipio de Ituango, en el departamento de Antioquia"-BPIN 2019003050002- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.

- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020074791 del 18 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	480.000.000	SGR-Regalías Directas
				<b>Total</b>	<b>480.000.000</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R002	1720	S-GRA.1.3	320402000	180154001	480.000.000	Construcción de puente vehicular sobre la quebrada El Hierro, vía Ituango-La Granja, municipio de Ituango, en el departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>480.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



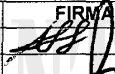
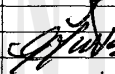
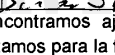


**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaría General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		19-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		19-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		20-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20-12-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		20-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007012

Fecha: 20/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado No.2019020070992 del 4 diciembre de 2019, certificación para adicionar mayores valores recaudados con corte a noviembre 26 de 2019 del impuesto por consumo de licores producidos por la FLA.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con radicado No. 2019020071716 del 5 de diciembre de 2019.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social informó a la Dirección de Presupuesto el rubro para adicionar los recursos mediante oficio con radicado No. 2019020072131 del 6 de diciembre de 2019.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para cumplir actividades propias de la Secretaría Seccional de Salud.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2619	1116	TI.A.2.7.2.1 .3.2.2	999999999	999999	1.216.286.048	Participación por el consumo de licores producidos en su jurisdicción-Salud.
				<b>Total</b>	<b>1.216.286.048</b>	

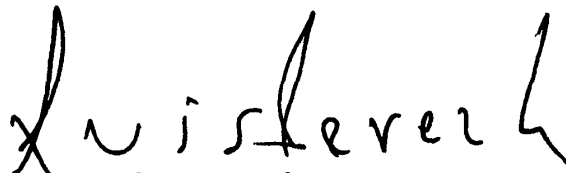
**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2619	1116	1.1.3.4	999999999	999999	1.216.286.048	Servicios Técnicos
				<b>Total</b>	<b>1.216.286.048</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


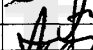

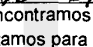



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia




MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaría General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		18-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		18-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		19/12/2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		19/12/2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		20-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070007013

Fecha: 23/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al señor

**LUIS EDUARDO ACOSTA ISAZA**

### CONSIDERANDO

1. Que este reconocido biólogo antioqueño egresado de la universidad de Antioquia, quien realizó posteriormente estudios de Arte en la Guardia Community College de New York, se convirtió en el mejor embajador de la cultura colombiana ante las diferentes comunidades residentes en New York, considerada la "Capital del Mundo" y en Miami.
2. Que desde el año 2010. **LUIS EDUARDO ACOSTA ISAZA** es el creador y director del Festival de las Flores en los Estados Unidos, evento que buscó enriquecer y salvaguardar la cultura colombiana y de nuestra Antioquia, a través de la tradición ancestral de los silletteros para llevar arte y alegría a los inmigrantes por las calles de New York, además de difundir los programas "Serenata" y "Destino Paisa" de Teleantioquia
3. Que el señor **LUIS EDUARDO ACOSTA ISAZA** y su organización han recibido importantes reconocimientos y homenajes por parte de altas personalidades y entidades estatales de la ciudad e New York por su valioso aporte al Arte, a la Cultura y al folclor, y continúa promocionando las manifestaciones culturales de todas las regiones de Colombia para masificar y mantener vivas nuestras tradiciones en el futuro y para que las aprecien en todo el mundo.
4. Que en el año 2013 la presidenta del condado de Queens declaró su movimiento cultural como una institución en la ciudad de New York y decretó al Festival de las Flores como un evento exclusivo de New York.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento el señor **LUIS EDUARDO ACOSTA ISAZA**, por su valiosa contribución a la difusión de las Tradiciones Culturales de Antioquia y de Colombia a nivel internacional y su gran aporte a la cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, el señor **LUIS EDUARDO ACOSTA ISAZA** fundador y director del Festival de las Flores Internacional de New York, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 23 de diciembre de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007014

Fecha: 24/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020075027 del 18 de diciembre de 2019, certificación para adicionar el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, vigencia 2019, por la suma de \$575.249.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020075222 del 19 de diciembre de 2019.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020075433 del 20 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar al presupuesto la suma de \$575.249.000
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020075678 del 20 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes del Ministerio de salud y protección Social, asignados mediante resolución Nro. 0003342 de diciembre 11 de 2019, para garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad, consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3152	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	575.249.000	Otras transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
<b>TOTALES</b>					<b>575.249.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3152	1116	A.2.4.7	330103000	070056013	575.249.000	Servicio Atención en Salud a la Población Pobre y vulnerable en todo el departamento de Antioquia – PROGRAMA INIMPOTABLES
<b>TOTALES</b>					<b>575.249.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO**  
Secretario General (E)

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria	<i>Manly J</i>	23-12-17
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>[Firma]</i>	23-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007015

Fecha: 24/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento mediante radicado 2019020075720 del 20 de diciembre de 2019, certificación para adicionar el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, vigencia 2019 por la suma de \$1.080.617.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020075728 del 20 de diciembre de 2019.



- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020075742 del 22 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar al presupuesto la suma de \$1.080.617.000.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020075749 del 23 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es ajustar el presupuesto de los recursos provenientes de acuerdo a la Resolución No. 0003343 de diciembre 11 de 2019, del Ministerio de Salud y Protección Social, recursos destinados para atender al pago de las atenciones de urgencias prestadas en el Territorio Colombiano a los Nacionales de países fronterizos en la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Element o PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	T-I.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	1.080.617.000	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
<b>Total</b>					<b>1.080.617.000</b>	

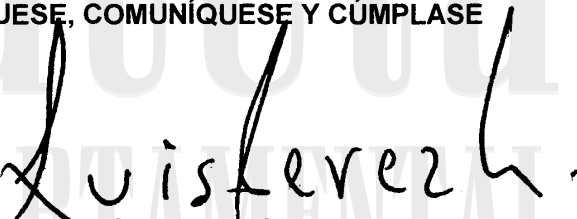
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	A.2.4.14	330102000	230010002	1.080.617.000	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia-Atención Urgencias de Nacionales Países Fronterizos.
<b>Total</b>					<b>1.080.617.000</b>	

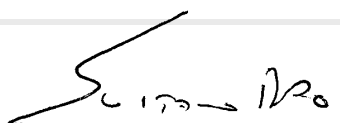
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



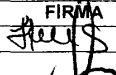
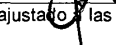
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO**  
Secretario General (E)



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria		23-12-2019
Revisó	Oriando González Baena, Director de Presupuesto (E)		23-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---